

VISTO:

La necesidad de avanzar con la implementación de la Red de Laboratorios de la Cadena Agroalimentaria (ReLCA), y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Decreto Provincial N° 2131/09 se estableció la Red de Laboratorios de la Cadena Agroalimentaria (ReLCA);

Que determinados Colegios Profesionales cuentan con un registro de laboratorios los cuales son auditados de manera periódica;

Que es necesario realizar acciones de complementariedad en los laboratorios referidos a fin de llevar a cabo un uso racional de los recursos técnicos y económicos;

Que, por lo tanto, es conveniente el reconocimiento de las auditorías realizadas en los laboratorios de los colegios profesionales a los efectos de su incorporación en la red lo cual facilitará el desarrollo de la misma;

POR ELLO

**El Director de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria
en uso de sus atribuciones**

ORDENA

Artículo 1.- Reconócese como válidas -para la habilitación de los laboratorios en el ReLCA- las auditorías realizadas por auditores de los Colegios Profesionales a partir del 03/11/09.

Artículo 2.- Establécese que el informe de auditoría y el correspondiente levantamiento de las no conformidades que puedan surgir en la misma deberán realizarse en el Sistema electrónico de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI).

Artículo 3.- Determínase que para el mantenimiento de la habilitación de los laboratorios en el ReLCA deberá efectuarse una nueva auditoria dentro de los doce meses posteriores a su registro.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.